

TRANSACCIONES EXTERIORES - OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN ANTE EL BANCO DE ESPAÑA

El próximo día 20 de enero de 2016 finaliza el plazo de presentación ante el Banco de España de la “Encuesta sobre Transacciones Exteriores” (en adelante, “ETE”) referida al año 2015.

Esta declaración ha de ser presentada por aquellos residentes en España que hayan llevado a cabo transacciones económicas con el exterior, o que mantuviesen activos o pasivos en el extranjero a la conclusión del año 2015.

Así, están obligados a presentar la ETE tanto las personas físicas como las empresas, públicas o privadas, que realicen actos, negocios u operaciones que supongan, o de las que puedan derivarse, cobros, pagos y/o transferencias internacionales, así como variaciones en cuentas o posiciones financieras deudoras o acreedoras, o que mantengan activos o pasivos frente al exterior, cualquiera que sea la forma en la que se materialicen (cuentas en entidades bancarias o financieras, cuentas inter-empresas, depósitos de efectivo o de valores, participaciones en el capital, instrumentos representativos de deuda, instrumentos financieros derivados, inmuebles, etc.).

La periodicidad y el plazo de presentación de la ETE varían, en función del importe de las transacciones realizadas en 2015 y de los saldos de activos y pasivos:

- Aquellos sujetos que no hayan realizado transacciones con el exterior por importe superior al millón de euros, y no mantengan al cierre del ejercicio saldos de activos y pasivos por encima de esa cifra, únicamente deberán presentar la declaración si son requeridos al efecto por el Banco de España, en un plazo máximo de dos meses desde el requerimiento.
- Por el contrario, toda persona o entidad con operaciones exteriores, o saldos con el extranjero, superiores a 1 millón de euros a la finalización de 2015 está obligada a presentar la ETE, con la siguiente periodicidad y plazos:

Importe transacciones durante 2015 / Saldos de activos y pasivos el 31.12.2015	Periodicidad	Plazo de presentación
1.000.001 € - 99.999.999 €	Anual	1 - 20 de enero de 2016
100.000.000 € - 299.999.999 €	Trimestral	20 días siguientes al fin de cada trimestre
A partir de 300.000.000 €	Mensual	20 días siguientes al fin de cada mes

Existen dos modelos de declaración: un modelo ordinario, de aplicación general, que exige la remisión de la información de una manera detallada, y un modelo resumido, que podrán cumplimentar aquellas personas con saldos y/o transacciones menores o iguales a 50 millones de euros, y que incluye la información sobre activos, pasivos y operaciones de manera aglutinada, sin distinción de categorías.

En todos los casos, la declaración ha de presentarse de forma telemática, a través del sistema habilitado para ello por el Banco de España, y requiere que el propio declarante disponga del certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Resulta importante advertir la diferencia entre esta declaración de transacciones y saldos con el exterior, a presentar ante el Banco de España, y la "declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero" (modelo 720), a formular ante la Agencia Tributaria no más tarde del 31 de marzo de 2016, y cuya finalidad es controlar el fraude fiscal.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración.

Un saludo.

Montero Aramburu Abogados
 Departamento Tributario